



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2013	17	01	26	P 5008
------	----	----	----	--------

0001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
ENRIQUE DANILO SÁNCHEZ VILLOTA
Y JAIME RAMIRO SÁNCHEZ TRONCOSO**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 500,00

DÍ 3

COPIAS

NF

C.C. Comercializadora Plastiplanet cia. Ltda.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **TREINTA (30) de AGOSTO del año dos mil TRECE**, ante mí, Doctor Oswaldo Arturo Cherrez de la Cueva, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número tres seis cinco uno guión DP guión DPP de fecha siete

de Agosto del dos mil trece, suscrito por el Doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores: Enrique Danilo Sánchez Villota y Jaime Ramiro Sánchez Troncoso, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una con el siguiente contenido:

COMPARECIENTES: Los señores: Enrique Danilo Sánchez Villota y Jaime Ramiro Sánchez Troncoso, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía denominada: **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.**, contenida dentro de las siguientes cláusulas: Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



domiciliados y residentes legalmente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.: 0002

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará: " **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET**

CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas; por la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas en este contrato social.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será en la Provincia de Pichincha,

Cantón Quito, no obstante la compañía podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares

dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DEL**

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social el

dedicarse: a) La importación, comercialización, fabricación, distribución, consignación, representación, adquisición,

exportación, venta al por mayor y menor de productos terminados a base de plásticos, empaques, rollos, fundas,

cintas adhesivas y sus derivados, insumos de toda clase de bienes relacionados con el cumplimiento de su objeto social,

podrá realizar impresiones, sellado y troquelado de todo tipo de plástico, en especial de fundas, b) La compañía podrá

dedicarse, en general a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de plástico, polietileno,

polipropileno y sus derivados, se dedicará a la producción,

elaboración de empaques para alimentos y bienes muebles, realizará la comercialización, suministros, importación y exportación, de productos necesarios para la producción de su actividad, por cuenta propia o de terceros, c) Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que sean necesarios para un cabal cumplimiento de su objeto social permitidos por la ley y el objeto social, realizará toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación, podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, d) Ser mandataria o apoderada de personas jurídicas, representar intereses de terceros, actuar como representante legal de personas jurídicas..-**ARTICULO CUARTO. - DURACION:** El plazo de duración de la compañía **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.**, será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 500,00) divididos en quinientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta del Certificado de Depósito en cuenta de integración de capital de la compañía y que se dignará agregar al protocolo de este instrumento. Las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



participaciones que tiene cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si 0003 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las participaciones son transmisibles por herencia. **ARTICULO SEXTO.- DERECHO PREFERENTE:** En caso de aumento del capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO DE VOTO:** Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** El órgano supremo de la compañía es la Junta General que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos; las decisiones de la junta general obligan aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la ley. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Los socios que representen no menos de la décima parte del capital social podrán solicitar convocatoria a Junta General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA: La Junta General podrá reunirse extraordinariamente en cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el Gerente General o Presidente o por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- CONSTITUCION DE JUNTA

GENERAL UNIVERSAL: Podrá constituirse en junta general universal en cualquier tiempo y lugar del territorio sin convocatoria, si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía y todos los socios previamente y por unanimidad acepten constituirse en Junta General y firmar el acta bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA**

DE CONVOCAR: La convocatoria deberá hacerse por medio de comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, debiendo contener expresamente los puntos a tratarse.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION: En caso de que uno de los socios no puedan concurrir personalmente a la Junta General, podrán facultar a otra persona socio o no para lo cual se precisará de una carta dirigida al Presidente para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION: La Junta General estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



SEXTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA: En la

0004

primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA: En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

VOTACION: Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el cincuenta y uno por ciento por lo menos de los votos del capital social, representados por los socios presentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIONES: Las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social, en tanto no contraríen a las disposiciones de la Ley, se tomarán con el setenta y cinco por ciento de los votos del capital social concurrente. **ARTICULO VIGESIMO.- FORMA DE LLEVAR**

LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizados en el orden del día de acuerdo con la

convocatoria. Sus atribuciones principales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus respectivas remuneraciones. b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. c) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas. d) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos. e) Resolver sobre las transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión de los socios o ingreso de nuevos. f) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación de reservas especiales. g) Conocer y aprobar el informe, cuentas y balances que presente el Gerente General. h) Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración y cualquier otra modificación del contrato social. i) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. j) Las que no estuvieren otorgadas en estos estatutos al Presidente y Gerente General. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE

PRESIDENTE: Podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar a la compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la



Junta General, b) Supervigilar y asesorar al Gerente General en la administración de la empresa. c) Convocar a Junta General de acuerdo con lo determinado en el artículo décimo de los estatutos. d) Presidir las sesiones de Junta General. e) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación. f) Firmar el nombramiento del Gerente General. g) Cumplir con las resoluciones acordadas por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía será designado por la Junta General y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Convocar a Junta General y actuar como secretario de esta. c) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía. d) Preparar y firmar la correspondencia. e) Cuidar los libros sociales de la compañía y en especial el de actas de Junta General. f) Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía. g) Firmar contratos, otorgar Poderes Especiales y, con autorización de la Junta General Poderes Generales. h) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación y firmar el nombramiento del Presidente. i) Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual,

inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía.

j) Preparar el informe anual de su administración para conocimiento de la Junta General. k) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la compañía. l) Adquirir para la compañía previa consulta con el Presidente y la debida autorización de la Junta General, derechos y acciones y participaciones de otras compañías. m) Contratar y remover a los trabajadores y personal administrativo y fijar sus remuneraciones y funciones. n) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en exterior y firmar los respectivos cheques. o) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos así como con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia de los administradores de la compañía, estos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente le reemplazará el Gerente General, al Gerente General lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- UTILIDADES: Los beneficios netos que resultaren del ejercicio anual y luego de haber superado las sumas asignadas para reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevará en una cuenta que se denominará utilidades por distribuir quedando a disposición de la Junta

General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS:** Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separara de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ciento anual, hasta completar por lo menos un equivalente al

veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General deberá disponer que a esa fecha se realice los inventarios así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: .- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el artículo cuarto de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES:

En el manejo de los negocios de la compañía el Gerente General deberá mantener completamente separados sus negocios personales. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LEY DE**

COMPAÑIAS: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital social de la compañía es nacional, se suscribe en numerario de la siguiente manera:*****

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
ENRIQUE DANILO			
SANCHEZ VILLOTA	490	USD. 490,00	USD. 490,00
JAIME RAMIRO			
SANCHEZ TRONCOSO	10	USD. 10,00	USD. 10,00
TOTAL	500	USD. 500,00	USD. 500,00

Disposición Transitoria.- Autorizamos a los Doctores Jairo Yépez Espinosa y/o Pablo Ulloa Vivanco, para que suscriba la presente escritura de constitución de la compañía limitada **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.**, y los trámites pertinentes hasta su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-” (Firmado) Doctor **Jairo Yépez Espinosa**, portador de la matricula profesional numero ocho mil ciento ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Enrique Danilo Sánchez Villota

c.c.

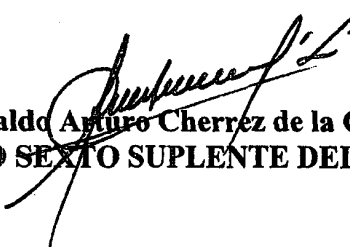
1707610687



f) Sr. Jaime Ramiro Sánchez Troncoso

c.c.

1705121588


Dr. Oswaldo Arturo Chérrez de la Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170761068

SANCHEZ VILLOTA ENRIQUE PANILO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
31 AGOSTO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 007-A 0098 05004 M
TOMO PAG FOLIO SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

Daniel Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

Daniel Sanchez
170761068.7

EQUATORIANA***** E134311222

MARTHA ELENA CHALEN SALAZAR
ESTADO SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUE ORLANDO SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DOLORES MYRIAM VILLOTA
QUITO 30/12/2008
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD 30/12/2020
FORMA REN 2855277
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0001 1705121588
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ TRONCOSO JAIME RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON PONCEANO
CIRCUNSCRIPCION PONCEANO
1
PONCEANO
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

DR. OSWALDO CHERREZ DE LA CUEVA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170512158-8

SANCHEZ TRONCOSO JAIME RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO 12/04/1960

REG. CIVIL 0106 04201 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

1705121588

EQUATORIANA***** E133312142

CASADO ROSA ALEXANDRA SUAREZ M

SECUNDARIA EMPLEADO

RAFAEL SANCHEZ

LEONILDE TRONCOSO

QUITO 21/01/2003

21/01/2015

REN 0442278

PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028-0216

1707610687

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANCHEZ VILLOTA ENRIQUE DANILO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PONCEANO
PARROQUIA

1
LA OFELIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

30 AGO. 2013

DR. OSWALDO CHERREZ DE LA CUEVA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7540684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714424585 VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7540684

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2013 13:44:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 26 DE AGOSTO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990223

JAIRÓ YÉPEZ ESPINOSA

Con Cédula de Identidad: 1709332439

consignó en este Banco la cantidad de:

500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

\$. **500.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO MONTAÑO *Verdadero.*
Yolanda Montaño
Yolanda Montaño Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Firmanet **FIRMA AUTORIZADA**
AGENCIA

Se otor-

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA. QUE OTORGAN ENRIQUE DANILO SÁNCHEZ VILLOTA Y JAIME RAMIRO SÁNCHEZ TRONCOSO.- Firmada y sellada en Quito, a dos de septiembre del dos mil trece.-

Dr. Oswaldo Astudillo Chérrez de la Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0010

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.13.004616, de fecha 16 de septiembre del 2.013, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaria el 30 de Agosto del 2.013.- Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil trece.- (NF)

Dr. Oswaldo Arturo Cherrez de la Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004616**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4052 de 13 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7540684
Nro. Trámite 1.2013.2443

RRG

Distrito Metropolitano de Quito
Canton Quito

Registro Mercantil de Quito

0013

TRÁMITE NÚMERO: 42379

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32754
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3654
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705121588	SANCHEZ TRONCOSO JAIME RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1707610687	SANCHEZ VILLOTA ENRIQUE DANILO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004616
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

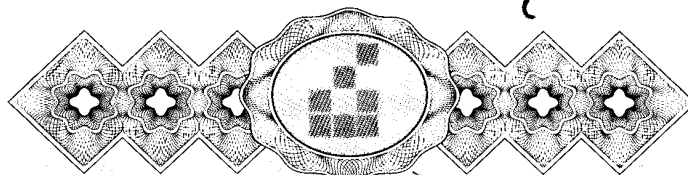
Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0287938

IMP. IGM. ea



Registro Mercantil de Quito

0014

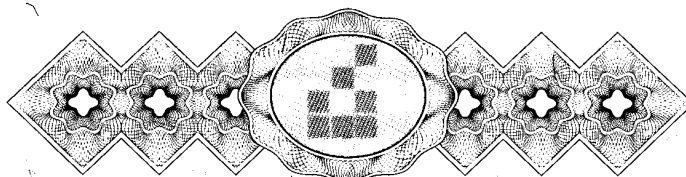
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34747

Quito, 28 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA PLASTIPLANET CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO